Que por Decreto 2097/2016, en su Articulo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramon Huerta Delgado.

Que por ley No. 5846/2017 "*Que modifica el clasificador presupuestario modifica y amplia el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017 aprobado por ley 5554 de fecha 5 de enero de 2016 – Sindicatura General de Quiebras" le asigna partidas presupuestarias cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rigen a la materia.*

Y CONSIDERANDO;

Que por Resolucion 52 de fecha 16 de octubre de 2017, El Síndico General de Quiebras en su Artículo 1º. Dispone conformar el comité evaluador, que se encargara de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que El Informe de Evaluación de fecha 28 de noviembre de 2017, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/2003 y el Articulo 61 del Decreto No. 21909 por el cual se reglamenta la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Decreto No. 5174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto 21909/2003, y demás artículos concordantes, los miembros del comité de Evaluación elevan el informe resultante del análisis de la oferta presentada, recomendando cuanto sigue:

1. **CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:**

Someter a Consideración del Sindico General de Quiebras, en base a lo expuesto precedentemente y a los antecedentes que justifican lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, expresando cuanto sigue: *RATIFICAR* La Resolucion No. 82/2017, Art. 1º. La Adjudicación del Llamado LCO "Licitación por concurso de ofertas No. 01/2017, Para la ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, ID No.: 337.001, a la firma Comercial **DIESA S.A.** por un monto total a contratar de Gs. 349.066.000 (Guaraníes Trescientos cuarenta y nueve millones sesenta y seis mil) IVA Incluido detallado en el formulario de oferta.-

Que, Atendiendo a las Consideraciones expuestas en el informe del comité de evaluación de fecha 28 de noviembre de 2017, corresponde la ratificación.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Felipe R. Huerta Delgado
Síndico General de Quiebra

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 87/2017.

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCION 82/2017 POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS DEL PROCESO "ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE" PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - ID Nº 337.001.-

Asunción, 28 de Noviembre de 2017

VISTO;

La Nota DNCP/DNC No. 31466/2017 que entre otras cosas dice: "Motivos de la No difusión: Solicitamos a la convocante remitir la notificación faltante de unos de los oferentes. Observamos que no evaluaron la experiencia ni la capacidad técnica.

La Ley **4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°.- Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley……sic.

Que el Articulo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *¨La sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…….sic"*;

Que el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título un que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto……Sic., y:

En su Art. 9º. *"El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…….sic"*

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Felipe R. Huerta Delgado
Síndico General de Quiebras

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 87/2017.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolucion No. 82/2017, para el Llamado LCO No. 01/2017, "ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE", I.D. No. 337.001, adjudicado a la firma Comercial **DIESA S.A.**, individualizado con el Registro Único del Contribuyente No. 80001435-9, por un monto total a contratar de Gs. 349.066.000. (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Nueve millones sesenta y seis mil) IVA Incluido, por la Adquisición de 4 (cuatro) unidades de Automóvil sedan, marca Volkswagen detallado en los formularios Anexos.------

Art. 2º. La Dirección Financiera imputara la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, Tómese nota y cumplido, archivar.

Ante mi

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Felipe R. Huerta Delgado
Síndico General de Quiebra